

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADÓ-ANTIOQUIA;**

EMPLAZA A: JAIME DE JESÚS CAMPO HIGUITA
(C.C. 3.462.159), quien figura como
actual propietario del predio "EL
BALCÓN" o "SAN MIGUELITO
inscrito en el RTDAF (011-14645)

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN
DE TIERRAS ABANDONADAS

SOLICITA: UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTION Y
RESTITUCION DE TIERRAS
DESPOJADAS

RADICADO: 05 045 31 21 **001 2021-00152-
00**

REQUERIMIENTO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE
APARTADÓ-ANTIOQUIA, CARRERA
100 N° 94-21 PISO 2

AUTO A NOTIFICAR: ADMISIÓN SOLICITUD AUTO
INTERLOCUTORIO No. 0327 DE
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE
2021.

ADVERTENCIA:

El presente emplazamiento se hace con fundamento en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, para lo cual el presente llamado será efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y su sentencia de constitucionalidad C-420 del 2020; A través de la secretaría del Despacho en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se les indica a los emplazados que, para comparecer a recibir el traslado de la demanda de Restitución de Tierras al Despacho Judicial (Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó) sea preferiblemente de manera virtual a través del correo electrónico j01cctoertapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la anterior información el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días

después de publicada la información en el registro, vencido el mismo, se procederá a nombrarles representante judicial en caso de no obtener su comparecencia

Apartadó, diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Johan David Quintero Herrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d114f9a8b401d41c54d27f1ab13d009c60ce5ed932109353e4c0f83
9c02c5c5a

Documento generado en 10/05/2022 09:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>